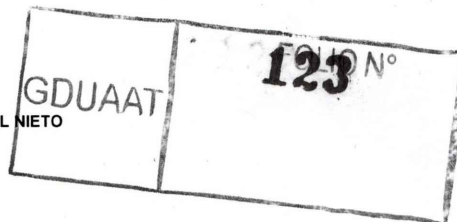




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0030-2023-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

VISTOS:

El Informe N°178-2023-SGPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 08 de marzo de 2023, el Informe Legal N°098-MMZS-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 15 de marzo de 2023, referente a la aprobación del Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4C Pampas de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa conforme al orden Constitucional.

Que, conforme al Decreto supremo que aprueba el reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible decreto supremo N° 022-2016-VIVIENDA que, el numeral 2 del artículo 10 de la citada ley señala entre las funciones compartidas del MVCS, normar, aprobar, efectuar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las Leyes Orgánicas de los Gobiernos Regionales y de Municipalidades.

Que, El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural;

Que, estando a lo dispuesto en el Inciso 1.4.3 del Sub numeral 1.4 del numeral 1 del Artículo 79° de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ejerce la función específica exclusiva de aprobar la regulación provincial en las materias reguladas en el Plan de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las normas técnicas, sobre reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamiento humano, donde cuenta con el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, reglamentado por la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus modificatorias.

Que, el Sector A6-4C Pampas de San Antonio, se encuentran asentados posesionarios informales, constituidos sobre un predio del cual la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es titular siendo ello con fines de vivienda, con posesión pacífica, pública, continua y real con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Que, el Proceso de Habilitación Urbana que corresponde ejecutar en la formalización de los posesionarios del Sector A6-4C Pampas de San Antonio, es una habilitación Residencial para uso de Vivienda, regulado por la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus modificatorias, la cual precisa que el Proyecto de Habilitación Residencial comprende la formulación y aprobación mediante Resolución Administrativa del Plano de Lotización Georreferenciado a la Red Geofísica Nacional con Proyectos de coordenadas oficiales y la memoria descriptiva los mimos que serán presentados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción definitiva y la creación de las partidas registrales correspondientes, la habilitación Residencial se proyectará en base a los planos urbanos vigentes.

Que, mediante Esquela de Observación de Propiedad Inmueble (PI 005), con Numero de Título: 2022-03792546, con fecha de presentación 20 de diciembre de 2022, con fecha de vencimiento 23 de marzo de 2023, observando la Resolución que dispone la aprobación del proyecto de habilitación urbana que comprende la aprobación del plan de lotización y el resto de la documentación consta que se emitió por la Sub Gerencia de Planeamiento, control Urbano y Acondicionamiento Territorial, verificando la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN conforme al Artículo 40 que establece que es competencia de la Gerencia de **Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial**: llevar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad y el desarrollo de los Estudios de Habilitación a nivel de Estudios Definitivos.

Que, mediante Carta N°442-2022-RFFC/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, de fecha 28 de octubre de 2022, del Área de Saneamiento Físico Legal, la propuesta del Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4C Pampas de San Antonio.

Que, con Ordenanza Municipal N°023-2022-MPMN de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprueba el Plan Específico del Sector A6-4C Pampas de San Antonio, modificado el Plan de Desarrollo Urbano sostenible Moquegua-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2009
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT

FOLION°
122

Samegua 2016-2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2018-MPMN, adecuado la zonificación a residencial de Densidad media con Restricciones (RDM-R) zona de recreación pública (ZRP), Educación (E) y otros fines (F).

Zona de Densidad Media (RDM-R) Es el uso identificado con las viviendas o residencias tratadas individualmente o en conjunto que permiten la obtención de una concentración poblacional media, a través de unidades de viviendas unifamiliares y multifamiliares.

Zonas de Recreación Pública (ZRP) Son áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas o de expansión urbana destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas, tales como: Plazas, Parques, Campos Deportivos, Juegos Infantiles y similares

Que, mediante N° Carta N°001-2023-RJFB/MPMN de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N°11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N°03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzana y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aportes). Los porcentajes de aportes en Otros Usos es de 4.05%, el área a educación es de 2.00%, en recreación publica es de 8.41%, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación es de 31.41%.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA(m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL	44,423.51		68.59
AREA VIVIENDA	35,055.65	54.13	
AREA EQUIPAMIENTO URBANO	9,367.86	14.46	
Recreación Pública	5,447.00	8.41	
Educación	1,296.23	2.00	
Otros Fines	2,624.63	4.05	
AREA CIRCULACIÓN Y VIAS	20,341.36		31.41
AREA TOTAL DEL TERRENO	64,764.87		100.00

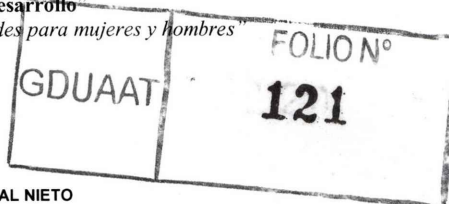
CUADRO DE RESUMEN GENERAL

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	
	ÁREA(m2)	%
VIVIENDA	35,055.65	54.13
EQUIPAMIENTO URB. (Recr. Pub. y Serv. Pub. Compl.	9,367.86	14.46
CIRCULACION Y VIAS	20,341.36	31.41
AREA TOTAL DEL TERRENO	64,764.87	100.00

CUADRO MANZANAS Y LOTES

SECTOR A6-4C	USO	LOTES
	VIVIENDA	293
	EQUIPAMIENTO	13
	TOTAL LOTES	306
	TOTAL MANZANAS	19

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administración General establece en su Artículo 85° la titularidad y el ejercicio de competencia asignada los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados, las facultades administrativas que conciernan a su interés de manera que la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL; y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, que prescribe en el Artículo 40° literal "d" siendo competencia directa.- Llevar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad y el desarrollo de los Estudios de Habilitación a nivel de Estudios Definitivos, donde se encuentra facultada para emitir la Resolución de aprobación de plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4C Pampas de San Antonio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Informe Legal N°098-MMZS-AL/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de marzo de 2023, Abog. MARION MARICRUZ ZUBIETA SANTOS, Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, declara PROCEDENTE la APROBACION, del Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4C Pampas de San Antonio, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, signado con el N° 003-2022 con uso de vivienda, en conjunto con la Memoria Descriptiva, del terreno de propiedad Municipal, inscrito por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la Partida Registral N°11041692.

Que, conforme con lo establecido por la Constitución Política del Estado; Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias; y estando a las visaciones respectivas;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444 y sus modificatorias, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultado para emitir este acto Resolutivo, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; y, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, que prescribe en el Artículo 40° literal "d";

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4C Pampas de San Antonio, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, signado con el N° 003-2022 con uso de vivienda, en conjunto con la Memoria Descriptiva, del terreno de propiedad municipal, inscrito por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la Partida Registral N°11041692, el mismo que cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución; precisando que el mismo cuenta con diecinueve (19) manzanas y trescientos seis 306 lotes, de los cuales doscientos noventa y tres 293 son de uso exclusivo para vivienda y trece 13 lotes para uso de equipamiento urbanos, conforme se consigna en la Parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la Inscripción Registral definitiva del Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4C Pampas de San Antonio, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, así como la Independización de los lotes que se aprueba por el mérito de la presente Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial., por ante el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Oficina Registral Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Sub Gerencia N° 751 -2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2022, para validez y legalidad de la presente Resolución de Gerencia conforme a lo estipulado en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO. - REQUERIR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para que realice la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munimoquegua.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
Abg. MMZS/AL
CC.ARCHIVO